

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE 25-843-31-03-001-2020-00182-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADOS:	NUBIA AMPARO POVEDA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la apoderada judicial constituida por la demandada, mediante el que interpone recurso de apelación contra la sentencia de fecha 02 de julio de 2021.

Por cuanto la citada providencia es susceptible del recurso de alzada y la impugnación se presentó oportunamente, en los términos del artículo 321 del Código General del Proceso, el mismo se concederá.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

Primero: Reconocer a la abogada ELSA GONZÁLEZ PINILLA, portadora de la tarjeta profesional No. 145.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada NUBIA AMPARO POVEDA GONZÁLEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Segundo: Conceder en el efecto DEVOLUTIVO para ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil – Familia, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la apoderada de la demandada, contra la sentencia de fecha 02 de julio de 2021.

Tercero: Por secretaría remítase copia de la totalidad de las piezas procesales obrantes en la actuación.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA